



| | | |
|--------------------------------|---|----------------------------------|
| FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA | : | 12 DE JUNIO DEL 2023 |
| TIPO DE AUDITORÍA | : | DE CUMPLIMIENTO |
| ENTIDAD AUDITADA | : | MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED). |
| CÓDIGO DE RESOLUCIÓN | : | RIA-UAI-2904-2024 |
| TIPO DE RESPONSABILIDAD | : | NINGUNA. |

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Delegación Departamental en Granada del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-006-025-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Danelia de los Ángeles Reyes Herrera**, responsable de la Delegación Departamental; **Eduardo Antonio Arguello Vargas**, subdelegado administrativo financiero; **Jaqueline del Socorro Ruiz Sandino**, responsable administrativa financiera; **Teresa del Socorro Barahona Lacayo**, responsable de recursos humanos; **Coralía Auxiliadora Reyes Jiménez**, contadora; **Miguel Ángel García Guzmán**, responsable de Bodega; **Álvaro José Pavón Álvarez**, oficial administrativo; **Telma del Socorro Ráudez**, coordinadora de educación de jóvenes y adultos (EDJA)/departamental Granada; **Elizabeth Auxiliadora Largaespada Morales**, secretaria/cajera; **Damaris Lisseth Romero Mejía**, **César Javier Delgado González**, **Giovany Raúl Larios Almanza**, **Judith Betzabeth Silva Lizano**, **Jairo Alexander Rodríguez Mejía**, técnicos en educación de jóvenes y adultos (EDJA)/departamental Granada; **María José Acosta Morales**, **Franklin José Marín Urbina**, **Lisset del Carmen López Barboza**, **Marcos Isaac Sandoval López**, **Miguel Ángel Fonseca Fonseca**, **María Ruth Sánchez Zeledón** y **Levis Antonio Castillo Guadamúz**, técnicos en educación de jóvenes y adultos (EDJA)/municipal Nandaime y **Jimmy Antonio Barrios Mayorga**, coordinador en educación de jóvenes y adultos (EDJA)/municipal Nandaime, todos del Ministerio de Educación (MINED). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los



resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido, lo que consta en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración de los recursos en la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Granada. **B)** Comprobar si las operaciones de ingresos y egresos realizadas se encuentran registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el manejo de los recursos administrados por la Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) en Granada; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos en la Delegación Departamental del Ministerio de Educación en Granada, fue efectivo; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en *libro auxiliar de caja desactualizado*. **2)** Las operaciones de ingresos y egresos realizadas se encontraron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; excepto por el hallazgo de control interno antes indicado. **3)** El Ministerio de Educación (MINED), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables con el manejo de los recursos administrados por la Delegación Departamental de Granada. **4)** En cuanto al seguimiento a la implementación de recomendaciones de auditorías previas: De cuatro (4) recomendaciones contenidas en el informe de referencia: MI-006-012-21, de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-1383-2021, de fecha diez de diciembre del año dos mil veintiuno; el Ministerio de Educación (MINED) Delegación Departamental Granada, implementó tres (3) recomendaciones y una (1) se encuentran en proceso; para un grado de cumplimiento del ochenta y siete punto cinco por ciento (87.5%); y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con la presente auditoría.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna,



serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno y una recomendación en proceso de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación en proceso de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de junio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-025-23**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a los recursos administrados por la Delegación



Departamental de Granada, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Danelia de los Ángeles Reyes Herrera**, responsable de la Delegación Departamental; **Eduardo Antonio Arguello Vargas**, subdelegado administrativo financiero; **Jaqueline del Socorro Ruiz Sandino**, responsable administrativa financiera; **Teresa del Socorro Barahona Lacayo**, responsable de recursos humanos; **Coralía Auxiliadora Reyes Jiménez**, contadora; **Miguel Ángel García Guzmán**, responsable de Bodega; **Álvaro José Pavón Álvarez**, oficial administrativo; **Telma del Socorro Ráudez**, coordinadora educación de jóvenes y adultos (EDJA)/departamental Granada; **Elizabeth Auxiliadora Largaespada Morales**, secretaria/cajera; **Damaris Lisseth Romero Mejía**, **César Javier Delgado González**, **Giovany Raúl Larios Almanza**, **Judith Betzabeth Silva Lizano**, **Jairo Alexander Rodríguez Mejía**, técnicos en educación de jóvenes y adultos (EDJA)/departamental Granada; **María José Acosta Morales**, **Franklin José Marín Urbina**, **Lisset del Carmen López Barboza**, **Marcos Isaac Sandoval López**, **Miguel Ángel Fonseca Fonseca**, **María Ruth Sánchez Zeledón** y **Levis Antonio Castillo Guadamúz**, técnicos en educación de jóvenes y adultos (EDJA)/municipal Nandaime y **Jimmy Antonio Barrios Mayorga**, coordinador en educación de jóvenes y adultos (EDJA)/municipal Nandaime, todos del Ministerio de Educación (MINED).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación en proceso derivada de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencidos los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas



correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA